

ACTA DE INSPECCION

_____, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICA: Que se ha personado, el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro en la instalación de rayos X para diagnóstico general, mamografico, densitométrico y dental, cuyo titular es _____, S.L., NIF: _____, sita en _____ - 30530 - CIEZA (Murcia), con correo electrónico para aviso de notificaciones _____.

Que la visita tenía por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a radiodiagnóstico general, mamografico, densitométrico y dental, cuya última inscripción registral es de 22/03/20217, con nº de inscripción IR/MU-1913.

Que la Inspección fue recibida por _____, administrativa.

Que dicho titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- La instalación se encuentra ubicada en la planta baja de un edificio de viviendas, en la dirección antes indicada.
- En la instalación se dispone de un equipo para radiología general, modelo _____, con nº de serie _____ (según placas de la caja ubicada en el suelo junto a camilla-mesa y de la consola de control) y (según placa de columna-bucky), otro para mamografía, modelo _____, Mod. _____ con nº de serie _____ un densitómetro _____ nº de serie _____, así como un equipo para ortopantomografía

con nº de serie | . El densitómetro se encuentra en una sala independiente, mientras que los otros se ubican en una misma sala, de forma compartida, distinta de la otra.

- La instalación cuenta con la señalización reglamentaria y con control de acceso. También dispone de un cartel de aviso a embarazadas.
- En la instalación también se hallan como prendas plomadas de protección un delantal y un protector de tiroides.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN.

Los niveles de radiación registrados en la instalación, para los equipos elegidos por la Inspección, usando como elemento de dispersión un fantoma y utilizando las técnicas más frecuente, son los siguientes:

Mamógrafo:

kV	mA	Seg.	Puesto	µSv/h
	mAs	No disponible	Operador (mampara plomada).	
	mAs	No disponible	Sala de podología contigua.	

Equipo de radiología general:

kV	mA	Seg.	Puesto	µSv/h
			Operador (mampara plomada).	
			Gimnasio colindante.	

El equipo de medida utilizado por la Inspección ha sido el n/s ! .

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Hay una acreditación para dirigir u operar la instalación.

- También se exhibe una acreditación de operador.

CUATRO. DOCUMENTACIÓN

- Se exhibe a la Inspección el documento de Registro de la instalación, de : y la declaración responsable presentada para ello, en la que se incluyen los equipos existentes, pero en ellos se observa, en los casos del ortopantomógrafo y del de radiología general (denominado convencional), que no coinciden los números de serie reales con los inscritos. Posteriormente, en los archivos de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se comprueba por la Inspección, que junto a dicha declaración responsable, constan, en el certificado de conformidad para el registro del equipo citado primero, los dos números de serie, el real () y el inscrito (), con lo cual queda justificada su inscripción. No ocurre lo mismo con el equipo de radiografía convencional, en el que los números de serie reales (citados en el apartado UNO de esta acta), no coinciden con los inscritos ().
- El control dosimétrico se refiere a un dosímetro TLD de solapa utilizado, gestionado por , comprobando la inexistencia de valores significativos de enero de 2022 a abril de 2023, que corresponde a una trabajadora de la instalación. Posteriormente, desde mayo de 2023 a mayo de 2024, el control pertenece a otra trabajadora que sustituye a la anterior en la dosimetría. En los informes disponibles de esta trabajadora tampoco se observan valores destacables, si bien faltan dos controles mensuales en 2023, de los meses de julio y agosto y otros dos en 2024, de febrero y marzo, siendo los intervalos de recepción de los dosímetros en la empresa gestora, en días, consecutivamente, en 2023, de 43, 79, 27, 16 y 49 días respectivamente, mientras que en 2024 se produjo a los 70 y 54 días. El titular remite por correo electrónico a la Inspección, el 02/08/2024, el informe de junio de 2024, en el que no se observan valores significativos.
- Dispone de Control de Calidad y verificación de niveles de radiación anuales, realizado con fecha 16/02/2024 por la UTPR , en el que se incluyen el mamógrafo y el ortopantomógrafo, respecto de los que no se señalan anomalías, pero no contiene los controles del densitómetro ni del equipo de radiología general (en el documento de 24/02/2023 sí se indicaba el control de éste). De estos dos últimos equipos solo se señala que están averiados, pero no consta que se encuentren en proceso de tramitación de baja en el Registro o de reparación.
- Aporta Certificado de conformidad de la instalación (incluido en un dossier junto con el control de calidad y verificación de niveles de radiación), de 16/02/2024,

CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1913/2024
Hoja 4 de 5

de la UTPR citada. En él se indica, en el apartado de observaciones, que no hay desviaciones observadas.

- Se exhibe contrato con la UTPR , pero en él no se incluye fecha de firma, solamente indica que se efectúa subrogación con el contrato firmado el 01/02/20218 con .
- Dispone de Programa de Protección Radiológica.
- Consta el envío al CSN, realizado por esta última empresa (correo electrónico ) , del Informe periódico, con registro de entrada en dicho organismo el 31/03/2024.

DESVIACIONES

- La inscripción del equipo de radiología general en el registro correspondiente es incorrecta, lo que incumple lo establecido en los artículos 12.1 y 13 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- El control dosimétrico no se ha realizado todos los meses, lo que incumple lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- No se ha realizado el control de calidad ni la vigilancia de niveles de radiación en el último año, de los equipos de densitometría y radiología general, lo que incumple lo establecido en los artículos 2.b) y 3.b) del Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1029/2022, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Murcia y en la sede

Hoja 5 de 5

Fdo.: 1

, S.L.

Estamos trabajando para poder dar respuesta a las otras dos desviaciones descritas. En cuanto tengamos la documentación, se la haremos llegar.

Fecha: 2024.08.14 14:41:19 +02'00'

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1913/2024** de fecha 6 de agosto, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de rayos X para diagnóstico médico, cuyo titular es **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, S.L.** sita en **C/El Estrecho, 17 - 30530 - CIEZA (Murcia)**.

El titular de la instalación presenta el 14/08/2024, junto con el acta firmada por él, los informes dosimétricos de dos meses de 2023 y otros tres de 2024, de una de las trabajadoras, alegando que los mismos corresponden a julio y agosto de 2023 y a febrero, marzo y junio de 2024. Expresa que en los informes aparece el mes que corresponde, debajo del nombre de la trabajadora.

Respecto a esta alegación hay que hacer constar que estos informes presentados ya fueron tenidos en cuenta en el acta. Los meses que se indicaron en la misma como que faltaban (julio y agosto de 2023 y febrero y marzo de 2024) se referían a meses nominales de los informes (los que aparecen al principio, en el título del informe mensual) no a meses previstos de uso, que son los que aparecen debajo del nombre (aparece "Enviado para el mes 2307" haciendo referencia a julio de 2023 y lo mismo para agosto de 2023 y febrero y marzo de 2024), es decir, si el informe de septiembre de 2023, por ejemplo, que se ha computado por la Inspección como de ese mes, se contabilizará como del mes de julio, ya que es el mes que se indica debajo del nombre, y según indica el titular es el que se tomaría, entonces el que faltaría es el de septiembre, y lo mismo para octubre y agosto de dicho año, y abril y febrero de 2024 por un lado y mayo y marzo este mismo año por otro. También, se observa que, entre el dosímetro recibido por la empresa gestora a mediados de junio de 2023 (15/06/2023) y el que entró en la misma a mitad de julio de 2024 (17/07/2024), se contabilizan, contando los de los dos extremos, 10 dosímetros en vez de los 14 que deberían haber, o sea, faltan 4, tal como se indicaba en el acta, con una media de 43,5 días entre dos recepciones consecutivas (392 días y 9 recepciones, sin contar el extremo).

El Inspector que suscribe manifiesta:

Por el motivo expuesto no se acepta la alegación presentada, por lo que el contenido del acta no varía.

Murcia, 22 de septiembre de 2024

(

Fdo.: